



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
**Medellín, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTÍA
Demandante	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN
Demandado	PATRICIA VELEZ NUÑEZ
Radicado	<b>05001-40-03-014-2020-00851-00</b>
Auto	1411
Asunto	LIBRA MANDAMIENTO

Toda vez que el documento pagaré Nro. **1029420**, aportado a la demanda, reúnen los requisitos exigidos por los arts. 422 y 468 del C.G.P. y 709 del C. Co. y presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por la normatividad vigente, por lo que el Despacho,

**RESUELVE**

Librar Orden de Pago en proceso ejecutivo de Mínima cuantía a favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN y en contra de la señora PATRICIA VELEZ NUÑEZ, por los siguientes conceptos:

Por la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M. L. (\$51.252.097)**, como capital insoluto, contenido en el pagaré allegado como base de ejecución, más los intereses moratorios cobrados a la tasa máxima legal permitida, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 30 de la ley 675 del 2001), exigible desde el día **12 de noviembre de 2020** y hasta el pago total de la obligación.

Se le advierte a la demandada que dentro de los cinco (5) días siguientes deberá cancelar la obligación, disponiendo de diez (10) días para proponer las excepciones o los medios de defensa en contra de la deuda. Notifíquese este mandamiento de

conformidad al artículo 291 a 296 del Código General del Proceso y la reforma contemplada en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Sobre Costas se decidirá oportunamente.

Se le reconoce personería para representar a la entidad demandante conforme al poder conferido al Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ T. P. 246.738 del C. S. de la J.

**NOTIFÍQUESE**

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO  
JUEZ**

MG

Firmado Por:

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8420b6e66e50d3f82dcbd0f21c364f102b06b02126cbd07207dcf58471260af2**  
Documento generado en 11/02/2021 08:58:08 AM